

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Abril Primero de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00224-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso el mismo a Despacho, INFORMANDO que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la vinculada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E,S,P, contestaron en tiempo, a través de apoderado. Propusieron EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MÉRITO (Arch. No.15). No Hay reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y ante la respuesta dada a la demanda oportunamente, por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la vinculada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E,S,P., y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la misma.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para actuar en este proceso en representación de la Entidad demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

SE RECONOCE personería a la abogada SARITA GÓMEZ TOBÓN, titular de la C.C. No. 1017126951 y T.P. No. 177.438 del CSJ, para obrar en representación de la vinculada, en los términos del poder conferido.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para audiencia OBLIGATORIA DE

CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS, que tratan los arts. 77 para el día 8 de agosto de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

01/04/2022
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f48e3aeb39810630014c922df1bdbacc77e4be5b2c9a2483489ad7750c6215**

Documento generado en 29/06/2022 11:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>